CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 42-2026

CONTRATISTA:	MANPOWER CIS S.A.S
C.C. / NIT No.:	900.529.261-2
DIRECCION:	TRANSV. 73 D N° 38 B – 05 SUR KENNEDY
TELEFONO:	3134234215
CORREO ELECTRONICO:	COMERCIAL@MANPOWERCIS.CO
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($9.821.607)

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BOTIQUINES Y ELEMENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS, CON EL FIN DE FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS INSTITUCIONAL, CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE ACCIDENTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DE LA BRIGADA DE EMERGENCIAS DEL COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED PARA LA VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos, de una parte ***MIGUEL ANGEL SOLANO LEON***, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.268.661 en su condición de Rector - Ordenador del Gasto del Colegio Esmeralda Arboleda Cadavid IED, con NIT 901.675.097-9, nombrado mediante Resolución 0060 de enero 12 de 2023 y en observancia de lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y de lo reglamentado por Consejo Directivo de la Institución educativa en el Manual de Contratación, Acuerdo No. 01 de fecha 27 de enero de 2026 y las demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, la cual en adelante se denominará la CONTRATANTE, por una parte, y por otra parte ***JUAN DANIEL ARENAS REÍTA*** con cédula de ciudadanía No. 80.310.683 representante legal de la empresa **MANPOWER CIS S.A.S** con NIT No. 900.529.261-2, y quien adelante se denominará el CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** de conformidad con los estudios y documentos previos y con base en las siguientes CONSIDERACIONES: JUSTIFICACION JURIDICA: Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este Pliego de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso el cual es por selección abreviada de menor cuantía CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: Contratar la adquisición de botiquines y elementos básicos para la atención inicial de emergencias, con el fin de fortalecer la implementación y actualización del Plan de Emergencias y Contingencias institucional, contribuir a la prevención y atención oportuna de accidentes y situaciones de emergencia, y fortalecer la capacidad de respuesta de la comunidad educativa y de la brigada de emergencias del COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED para la vigencia 2026, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista y detallada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	**BOTIQUÍN PARA ESPACIOS ESPECIALES : BOTIQUÍN DE MAYOR CAPACIDAD Y CONTENIDO, DESTINADO A BRIGADISTAS, RESPONSABLES DE ESPACIOS Y ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS.** INCLUYE: MALETÍN BOTIQUÍN TIPO MORAL MANUAL DE USO DEL BOTIQUÍN COLLAR CERVICAL GUANTES DE NITRILO – CAJA YODOPOVIDONA EN SOLUCIÓN SOLUCION SALINA ESTERIL * 1000 ML COMPRESAS FRÍAS INSTANTÁNEAS *10 UNI TOALLAS O COMPRESAS DE LIMPIEZA DE HERIDAS SIN ALCOHOL *10 UNI GASA ESTÉRIL 10 * 10 CM *2 CAJAS GASA ESTÉRIL 3 * 3 CM *2 CAJAS APÓSITO DE ALGODÓN ESTÉRIL *3 UNI VENDA TRIANGULAR TIPO CABESTRILLO VENDA DE ALGODÓN 2 * 5 YARDAS VENDA DE ALGODÓN 3 * 5 YARDAS VENDA ELÁSTICA 2 * 5 YARDAS VENDA ELÁSTICA 6 * 5 YARDAS TAPABOCAS DESECHABLES – CAJA ESPARADRAPO DE TELA USO MEDICO ESPARADRAPO MICROPORE APLICADORES DE ALGODÓN *20 UNI CURITAS / APÓSITOS ADHESIVOS * CAJA BAJALENGUAS * 20 UNIDADES PARCHES OCULARES * 20 UNI BOLSAS PARA RESIDUOS *10 UNI TERMÓMETRO DIGITAL LINTERNA PEQUEÑA MANTA TÉRMICA DE EMERGENCIA SILBATO O PITO METÁLICO PARA EMERGENCIA MÁSCARA DE REANIMACIÓN RCP JABÓN QUIRÚRGICO ALCOHOL ANTISÉPTICO *500 ML TODOS LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER NUEVOS, ESTAR DEBIDAMENTE EMPACADOS, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU USO Y CONTAR CON FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE CUANDO APLIQUE.	20	Unidad	$ 182.350	$ 3.647.000
2	**BOTIQUÍN BÁSICO PARA ATENCIÓN INICIAL Y APOYO AL DOCENTE EN AULAS.** INCLUYE: BOTIQUÍN TIPO MALETÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS MANUAL DE USO DEL BOTIQUÍN GUANTES DESECHABLES DE NITRILO *10 PARES GASAS ESTÉRILES *10 UNI APÓSITOS ADHESIVOS / CURITAS *10 UNI ESPARADRAPO DE USO MÉDICO VENDA ELÁSTICA VENDA TRIANGULAR O CABESTRILLO COMPRESAS FRÍAS INSTANTÁNEAS *2 UNI SOLUCIÓN SALINA ESTÉRIL / 250 ML *1 UNI	38	Unidad	$ 83.882	$ 3.187.500

	TOALLAS O COMPRESAS DE LIMPIEZA DE HERIDAS SIN ALCOHOL *4 UNI BOLSAS PARA RESIDUOS *2 UNI TAPABOCAS DESECHABLES *10 UNI SILBATO O PITO METÁLICO PARA EMERGENCIA TODOS LOS ELEMENTOS DEBERÁN SER NUEVOS, ESTAR DEBIDAMENTE EMPACADOS, EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU USO Y CONTAR CON FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE CUANDO APLIQUE. EL BOTIQUÍN NO DEBERÁ CONTENER MEDICAMENTOS, AGUJAS, JERINGAS NI OTROS ELEMENTOS QUE NO CORRESPONDAN A LA ATENCIÓN INICIAL DE PRIMEROS AUXILIOS.						
3	MANUAL DE USO DE BOTIQUÍN	9	Unidad	$	2.300	$	20.700
4	COLLAR CERVICAL	9	Unidad	$	11.150	$	100.350
5	GUANTES DESECHABLES DE NITRILO * CAJA	10	Unidad	$	14.693	$	146.930
6	YODOPOVIDONA EN SOLUCIÓN	9	Unidad	$	7.050	$	63.450
7	BOLSAS PARA RESIDUOS	40	Unidad	$	931	$	37.249
8	SUERO FISIOLÓGICO	12	Unidad	$	3.600	$	43.200
9	GASA ESTÉRIL 10 X 10 CM *CAJA	15	Unidad	$	1.516	$	22.740
10	GASA ESTÉRIL 3 X 3 CM * CAJA	15	Unidad	$	1.110	$	16.650
11	APÓSITO DE ALGODÓN ESTÉRIL	15	Unidad	$	1.900	$	28.500
12	VENDA TRIANGULAR TIPO CABESTRILLO	18	Unidad	$	3.250	$	58.500
13	VENDA DE ALGODÓN 2 X 5 YARDAS	15	Unidad	$	2.020	$	30.300
14	TAPABOCAS DESECHABLES * CAJA	10	Unidad	$	6.780	$	67.800
15	ESPARADRAPO MICROPORE	12	Unidad	$	5.833	$	70.000
16	APLICADORES DE ALGODÓN * 10 UNIDADES	8	Unidad	$	1.114	$	8.915
17	CURITAS / APÓSITOS ADHESIVOS * CAJA	2	Unidad	$	5.500	$	11.000
18	PARCHES OCULARES * 20 UNIDADES	9	Unidad	$	2.111	$	19.000
19	SILBATO O PITO METÁLICO PARA EMERGENCIA	30	Unidad	$	1.697	$	50.903
20	MÁSCARA DE REANIMACIÓN RCP	9	Unidad	$	5.860	$	52.740
21	JABÓN QUIRÚRGICO	9	Unidad	$	8.250	$	74.250
22	ALCOHOL ANTISÉPTICO * 700 ML	12	Unidad	$	4.700	$	56.400
23	PALETA PERSONALIZADA DE SEÑALIZACIÓN 30 X 30 CM, MATERIAL RESISTENTE Y VINILO REFLECTIVO	65	Unidad	$	23.392	$	1.520.480
24	LINTERNA PEQUEÑA	10	Unidad	$	34.350	$	343.501
25	MANTA TERMICA DE EMERGENCIAS	9	Unidad	$	15.950	$	143.550
Subtotal	**$ 9.455.122**	**IVA**	**$ 366.485**	**Vr. Total**		**$**	**9.821.607**

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es HASTA NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($9.821.607) incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) con base en cada corte de entrega del servicio y de acuerdo a lo estrictamente ejecutado; cada pago con base en el soporte de entrega y el recibido a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes documentos: a.) Recibo a satisfacción firmada por el

supervisor del contrato y/o ingreso a almacén, de acuerdo con el procedimiento establecido por el colegio. b.) Presentación de Factura, esto de acuerdo con la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, si ya está obligado a expedir facturación electrónica deberá hacerlo o documento equivalente. La factura debe presentarse los primeros veinte (20) días del mes con fecha de este; no se aceptan facturas con fechas anteriores al mes a presentar. c.) Fotocopia de la planilla y recibo de pago de aportes sociales o certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (si es persona jurídica de los últimos seis (6) meses), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si es persona natural de los meses correspondientes a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 de 2020 de la UGPP. d) Certificación bancaria a nombre del Contratista. e) Demás documentos de ley. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. Los pagos estarán sujetos a la programación del flujo de caja. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja – P.A.C. de la Entidad, sin generar intereses moratorios. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN.**: El plazo para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato firmada entre el contratista y el Ordenador del gasto del Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED IED hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto. Para su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, previo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso hasta que sean entregados los productos y servicios a satisfacción. **CLÁUSULA QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista: 6.1.Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la propuesta. 6-2. Acreditar la afiliación, pago y planilla al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, de conformidad con lo

establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 6.3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 6.4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. 6.5. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 6.6. Presentar con la propuesta: el RUT actualizado, RIT, Cámara de Comercio Renovada y vigente, Fotocopia de la Cédula del Representante Legal, Afiliación y pago de Seguridad Social (salud – pensión – ARL). 6.7. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 6.8. Observar la política medioambiental del Gobierno Distrital y Nacional. 6.9. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento. 6.10. Mantener al Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED libre de responsabilidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Colegio, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6.11. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos por parte del colegio las cuales deberán estar habilitadas y operadas por personal idóneo que reciba y brinde solución a la novedad que se presente sobre la prestación del servicio. 6.12. Supervisar al personal presentado para la ejecución y entrega de los insumos, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contratadas, identificando oportunamente las anomalías que se presenten y efectuar los correctivos en el menor tiempo posible. 6.13. Cumplir con el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado y pagar o verificar según el caso los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, o las personas vinculadas al contratista mediante Contrato de Prestación de Servicios, al igual que de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos a los que tengan derecho sus empleados o contratistas de conformidad con las normas laborales y/o contractuales. 6.14. Suministrar por su cuenta todos los insumos y equipos complementarios necesarios para la prestación del servicio. 6.15. Ejecutar el contrato en condiciones de calidad y oportunidad, de conformidad en lo previsto en los estudios previos y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato. 6.16. Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días que establezca el colegio para la entrega objeto de la contratación. 6.19. Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 7.1. El contratista deberá prestar los servicios objeto del contrato en la sede del COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED ubicada en la Calle 71 A Sur No. 83 B - 30, acorde con las especificaciones exigidas de la invitación pública. 7.2. Cumplir con los requerimientos de calidad y las

especificaciones técnicas. 7.3. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7.4. Participar en las reuniones que el supervisor de la entidad convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 7.5. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, las cuales son: iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. 7.6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, las demás normas que regulen las relaciones laborales y suministrar al supervisor la información que ésta requiera. así mismo, tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 7.7. Garantizar que entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y la entidad no existirá vínculo laboral alguno. 7.8. Responder por las pérdidas o daños que durante y en ejercicio de sus actividades para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el personal a su cargo ocasione a personas o bienes de la entidad, si los hubiere. 7.9. Responder por la pérdida de cualquier elemento o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la entidad. por tanto, es claro que, durante la etapa de entrega, el contratista será responsable por la pérdida de dichos elementos. 7.10. Poner en conocimiento de la entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 7.11. El contratista debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato. 7.12. Dar cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y a lo indicado en el artículo 2 de ley 1562 de 2012. 7.15. Dar cumplimiento a la directiva 001 del 31 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante la cual se democratizan las oportunidades económicas en el distrito capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. 7.12. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo primero de la ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación. 7.13. Cumplir con los requerimientos de calidad y las especificaciones técnicas. 7.14. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 7.15. Los insumos deben ser originales, nuevos, a la vez deben reunir las condiciones y calidad contratada. 7.16. Las demás obligaciones que se deriven de los términos referencia, la propuesta y de la naturaleza del contrato 7.17. Facturar de acuerdo con la forma de pago pactada en la invitación pública. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin. 8.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8.3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.8.4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado. 8.5. Exigir la calidad del material suministrado objeto del contrato.8.6. Coordinar lo atinente a la ejecución

contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la oficina de del auxiliar financiero con funciones de pagaduría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. c) informar oportunamente y por escrito al ordenador del gasto, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto de que la administración pueda tomar las medidas requeridas en esos informes el supervisor deberá indicar el valor que por conceptos de multas o sanciones deban ser cobrados. 8.7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.8.8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación. 8.9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 8.11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. a) en el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia de ello, con el fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 8.12. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 8.13. Proporcionar al contratista la información que requiera.8.14. Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fte/Financ.	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
3,1202E+10	FI-Mantenimiento de mobiliario y equipo	SGP	53	5/10/2026	2026

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED ubicado en la Calle 71 A Sur No. 83 B - 30 en la ciudad de BOGOTA D.C. **CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES**: Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. -OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento El Colegio aplicara las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder ni total ni parcial a personas naturales o jurídicas o extranjeras este contrato, salvo autorización previa y expresa del Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED y ésta puede reservarse las razones que tenga para

negar la cesión. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MULTAS** En atención al Acuerdo No. 01 de fecha 27 de enero de 2026 Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio, en el cual en su Capítulo 3. Etapa Contractual, indica que en el contrato deberá indicarse el objeto, el plazo de ejecución, el valor, la forma de pago, garantías cuando se exijan, multas, cláusula penal pecuniaria, causales de terminación y la supervisión del contrato, por lo cual EL CONTRATISTA autoriza desde la firma del acta de inicio para que en caso de que el Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor, salvo en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. PENAL PECUNIARIA.** SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento en forma total o parcial del contrato o las obligaciones emanadas del respectivo contrato pagará al Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED-Contratante, el diez por ciento (10%) del valor de este como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. EL CONTRATISTA autoriza para que el Colegio ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID IED, haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude en desarrollo del contrato, o se cobrara por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. – GARANTÍAS**. Se aplica la garantía ofrecida por el contratista que corresponde a **SEIS** (6) meses por defectos de fabricación y en caso de que algún elemento resultare defectuoso por fabricación, se compromete a cambiarlo en un tiempo no mayor a **CINCO** (2) días calendario, previa comunicación del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la Supervisión del contrato. **CLÁUSULA DECIMONOVENA - SUPERVISIÓN**. El funcionario a cargo de la supervisión del presente contrato es la Auxiliar Administrativo de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el Colegio y demás autoridades de la protección ambiental, como también de las personas a cargo de las intervenciones. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 de 2005, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, que instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y sobre disposición final de residuos sólidos. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud de quiénes se encuentran a cargo de las intervenciones, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación a la salud de las personas y la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y de protección a la salud de las personas, y se sujetará a las normas relativas al control de esta, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será causal de

terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE puede terminar unilateralmente el presente contrato por incumplimiento reiterado de las obligaciones por parte del Contratista.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: octubre 15 de 2026

EL CONTRATANTE

MIGUEL ANGEL SOLANO LEON
C.C. No. 19.268.661
Rector - Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

MANPOWER CIS S.A.S
NIT No. 900.529.261-2
JUAN DANIEL ARENAS REÍTA
C.C No.: 80.310.683
Representante legal

REGISTRO DEL CONTRATO

REGISTRO PPTAL No.: 50
FECHA CRP : 15/10/2026

Martha Isabel pacheco Bernal
Auxiliar Administrativo 407-27
Con funciones financieras -Pagadora